



**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Adición a la Partición
Demandante	Miguel Hernando Giraldo Rúa
CAUSANTE	Gilberto Elías Giraldo Álvarez
Radicado N°	05 368 40 89 001-2019-00215
Asunto	Da por notificado a los requerido, nombra curador ad-litem y reconoce personería
A.I.C. N°	2021-201

En escrito que antecede el apoderado del demandante, dentro del proceso de la referencia, allega al plenario las constancias de remisión por correo certificado, de la citación para notificación personal y la respectiva notificación por aviso, conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del Código General del proceso, a efectos de dar por notificado a la señora **MARÍA ARNOBIA RÚA DE GIRALDO**, igualmente solicita se le nombre un curador ad-litem que la represente dentro del trámite, y se le reconozca como apoderado de la heredera **GLORIA GIRALDO RÚA**.

Revisada la documentación aportada por el profesional del derecho, se tiene a los señores **MARÍA ARNOBIA RÚA DE GIRALDO**, **MARÍA MARLENY GIRALDO RÚA** y **JAIRO ESTEBAN GIRALDO RÚA** fue remitida la citación para notificación personal el día 12/02/2021 a la dirección de su residencia en Jericó, con constancia del 20/02/2021 que fue recibida por **MARLENY GIRALDO RUA**, de igual forma se aporta constancia de remisión del aviso de notificación de fecha 12 de julio de 2021, con constancia de recibo del 14 de julio por parte de la señora **GLORIA CARMONA**, con lo cual se cumple con las exigencias de los artículos 290 y 291 del C.G.P. para dar por notificada a la requerida.

De otro lado el profesional del derecho solicita se nombre curador ad-litem a la notificada ya que se trata de un trámite de sucesión y que la requerida es una persona de avanzada edad, y para poder continuar el trámite del proceso se hace necesario que tenga quien la represente en aras de garantizarle su derecho de defensa, razón por la cual este despacho accede a lo solicitado y en consecuencia se nombra al doctor **JORGE ORLANDO VALENCIA MESA** abogado titulado portador de la T.P. Nro. 12.274 del C. S. Judicatura, para que represente los intereses de la conyugue supérstite del causante, a quien se le notificará el presente nombramiento en los términos

Del decreto 806 de 2020 y se remitirá a su correo electrónico copia del presente auto y en caso de aceptar el cargo se le compartirá el expediente digital.

También este despacho reconoce personería para actuar conforme al poder allegado al plenario al doctor JAIRO IVAN RUIZ LONDOÑO abogado titulado portador de la T.P. Nro. 264.150, para que represente los intereses de la señora GLORIA ELENA GIRALDO RÚA, portadora de la cédula Nro. 21.830.260 de Jericó, en calidad de hija del causante.

De igual forma se reconoce personería para actuar en representación de los requeridos MARÍA MARLENY GIRALDO RÚA, portadora de la cédula Nro. 21.829.927, y de JAIRO ESTEBAN GIRALDO RÚA portador de la cédula Nro. 3514303, en calidad de herederos del causante, al doctor DIEGO LEON CANO RESTREPO, abogado titulado portador de la T.P. Nro. 268.496 del C. S. Judicatura.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

1-TENER POR NOTIFICADO en legal forma del auto de apertura de la adición a la sucesión del causante GILBERTO ELIAS GIRALDO ÁLVAREZ, a los señores MARÍA ARNOVIA RÚA DE GIRALDO, MARÍA MARLENY GIRALDO RÚA y JAIRO ESTEBAN GIRALDO RÚA, en su calidad de herederos del causante, por reunir las exigencias de los artículos 291 y 292 del C.G.P.

2-RECONOCER PERSONERIA para actuar en representación de los herederos MARÍA MARLENY GIRALDO RÚA, portadora de la cédula Nro. 21.829.927, y de JAIRO ESTEBAN GIRALDO RÚA portador de la cédula Nro. 3514303 conforme al poder aportado al plenario al doctor DIEGO LEON CANO RESTREPO portador de la T.P. NRO. 268.496 del C.S. Judicatura.

3-NOMBRAR CURADOR AD-LITEM de la señora MARÍA ARNOVIA RUA DE GIRALDO, y en consecuencia se nombra al doctor JORGE ORLANDO VALENCIA MESA, abogado titulado portador de la T.P. NRO. 12.274 del C. S. Judicatura.

4-RECONOCER PERSONERÍA para actuar conforme al poder aportado al plenario al doctor JAIRO IVAN RUIZ LONDOÑO abogado titulado portador

de la T.P. Nro. 264.150, para que represente los intereses de la señora GLORIA ELENA GIRALDO RUA, portadora de la cedula Nro. 21.830.260 de Jericó, en calidad de hija del causante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
J U E Z